

RESOLUCIÓN GDC N° 576/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 34/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES LUISITO" DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE CON RUC 2282023-0, ADJUDICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 642/2024 DEL 05/07/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792. -----

Areguá, 05 de agosto de 2025.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 315/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud a la Resolución GDC N° 642/2024 del 05 de julio de 2025 la Gobernación del Departamento Central dispuso entre otras cosas, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 12/2.024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 440.792 "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS – ITÁ", de fecha 25 de junio de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación constituido mediante el Artículo 1° de la Resolución GDC N° 461/2024 del 21 de mayo de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al oferente ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE con RUC 2282023-0, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792, por el monto total de Gs. 1.035.834.319 (Guaraníes mil, treinta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil, trescientos diecinueve), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 12/2.024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:..."-

Que, igualmente, mediante la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato (Artículo 5°).-

Que, consecuentemente se suscribió el Contrato N° 34/2024 en fecha 18 de julio de 2024 entre la Gobernación del Departamento Central y la firma CONSTRUCCIONES LUISITO de ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE con RUC 2282023-0, en el marco del llamado a LPN con ID N° 440.792, con vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de la obra.-

Que, el referido procedimiento cuenta con Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) identificado como LP-22011-24-241050 de fecha 01/08/2024 a favor del proveedor ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE (CONSTRUCCIONES LUISITO) con RUC 2282023-0 por la suma total de Gs. 1.035.834.320.-

Que, posteriormente, mediante el Artículo 2° de la Resolución GDC N° 517/2025 de fecha 18 de julio de 2025 se estableció cuanto sigue: "AUTORIZAR el ajuste contractual en las cantidades de cómputos métricos (aumento y disminución en ciertos rubros), así como la disminución del monto total del Contrato N° 34/2024 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO" de ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE con RUC 2282023-0, adjudicada mediante Resolución GDC N° 642/2024 del 05/07/2024, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792; monto que queda establecido a Gs. 984.126.820 (Guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones, ciento veintiséis mil, ochocientos veinte), conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del AC del ID 440.792 y, al cuadro de ajustes detallado en el considerando de la presente Resolución."-

Que, el mismo quedó formalizado mediante la suscripción de la ADENDA N° 01 en fecha 21 de julio de 2025 suscrito con el señor ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE (CONSTRUCCIONES LUISITO) con RUC 2282023-0.-

Que, por su parte, el Arq. Ramón Gaona en su carácter de Secretario Departamental de Obras Públicas de la Institución, área encargada de la coordinación de los trabajos de ejecución, en virtud al Memorandum S.D.O.P. N° 138/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 manifestó a la UOC cuanto sigue: "...solicitar la autorización de la ampliación de rubros adicionales al Contrato N° 34/2024 «CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS ITÁ» ID N° 440.792. De acuerdo al análisis realizado sobre el avance del Contrato N° 34/2024, se ha detectado la necesidad de introducir rubros adicionales a la planilla de cómputo métrico y presupuesto inicial, considerando a dichos rubros como indispensables para la correcta ejecución de la obra. A continuación se adjunta la planilla de rubros adicionales. Se adjunta acta de inicio y anexo de precios referenciales."-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el pedido de la Secretaría Departamental de Obras Públicas fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 184/2025 de fecha 10 de junio de 2025.-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."-

Que, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, suscribió conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, el Dictamen del AC del ID 440.792 de fecha 05 de agosto de 2025, mediante el cual manifiestan entre otras cosas, cuanto sigue: "...6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – Ampliación De Monto.** La inclusión de ítems trae aparejado un incremento en el **Monto Del Contrato** originalmente pactado, el incremento se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 67 de la ley 7021/22, para lo cual se dispone del monto de **Gs. 196.121.553**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 77/2025 de fecha 05/08/2025. 7. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio



RESOLUCIÓN GDC N° 576/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 34/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES LUISITO" DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE CON RUC 2282023-0, ADJUDICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 642/2024 DEL 05/07/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792. -----

Areguá, 05 de agosto de 2025.

de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de realizar **AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL AL CONTRATO N° 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE OMNIBUS ITÁ" ID N° 440.792**, celebrada entre la **Gobernación Del Departamento Central** y la empresa **ROBER ARCADIO BLANCO GRANCÉ** con RUC: 2282023-0 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 'DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS' y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la **MODIFICACIÓN** del contrato supra mencionado, con el fin de realizar **AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL** al contrato a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera

Licitación: 440792 - CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS - ITA					
ADENDA DE ITEMS				PRECIO	PRECIO TOTAL
1	Revoque de mochetas	MI	454,00	30.784	13.975.824
2	Pintura texturada en pilares y vigas expuestas	m2	42,30	62.645	2.649.884
3	Cordón nivelación guarda obra	MI	76,00	38.157	2.899.894
4	Guarda obra piso de H. A. 10 cm	M²	65,53	267.665	17.540.087
5	Reflector 20w pilares en los extremos	Uds.	4	159.460	637.840
6	Artefacto tipo estaca 5w en canteros	Uds.	5	294.135	1.470.677
7	Plataforma continuación de rampa de H°A° de 8 cm	M²	25,96	156.753	4.069.297
8	Vereda peatonal de H.°A.° de 8 cm	M²	34,65	156.753	5.431.477
9	Cantero con mampostería de elevación de ladrillo visto	M²	10,00	410.040	4.100.400
10	Ladrillo visto en sardinel	MI	37,00	257.723	9.535.739
11	Retiro manual de asfalto y empedrado	M²	759,97	53.305	40.510.353
12	Relleno y compactación de suelo	m3	151,99	147.614	22.436.503
13	Carga de camiones	un	10,00	291.128	2.911.284
14	Relleno con arena gorda y material abonado	M³	10,00	246.024	2.460.240
15	Plantas ornamentales	GL	1,00	2.847.500	2.847.500
16	Mástil con hierro galvanizado	Uds.	3,00	603.670	1.811.010
17	Rebaje del cielo raso	m2	5	261.970	1.309.850
18	Ripado	M²	20	757.435	15.148.700
19	Mesada de mampostería revestido con azulejos.	M²	4	313.225	1.252.900
20	Pintura texturada	M²	10	62.645	626.450
21	Reflector 30w pilares.	Uds.	7	436.693	3.056.848
22	Reflector 50w pilares hacia la avda.	Uds.	7	275.638	1.929.466
23	Luz vigía en vereda	Uds.	9	203.804	1.834.232
24	Spot de embutir 5w altar	Uds.	4	151.578	606.312
25	Luces bidireccionales en altar	Uds.	4	379.210	1.516.842
26	Luces autónomas de emergencia	Uds.	13	181.784	2.363.197
27	Farol 60 Cm en gradas de acceso y rampa	Uds.	3	634.332	1.902.996
28	Mesada de granito en baños	Uds.	2	2.923.585	5.847.170
29	Cartel corpóreo logotipo de la gobernación	Uds.	1	3.280.320	3.280.320
30	Alimentación de circuitos de luces exteriores	Uds.	43	125.860	5.411.959
31	Desmontaje de transformador y encubado limpieza general de componentes, sustitución de juntas de goma. Materiales menores y mano de obra especializada. Montaje, control final, pruebas y puesta en servicio. Mano de obra.	unidad	1	4.780.023	4.780.023
32	Desmontaje de líneas eléctricas	mts.	385	20.502	7.893.270
33	Pintura para franjas peatonales	m2	45	46.067	2.073.008
					<b>196.121.553</b>

**MONTO TOTAL DE LA ADENDA: Gs. 196.121.553 (guaraníes, ciento noventa y seis millones, ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y tres).** Del mismo modo, se solicita a la MAI autorizar la ampliación del **PLAZO DE EJECUCIÓN** que no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, **es decir que la orden de trabajo a emitirse para la ejecución de las obras adicionales no deberá exceder** la cantidad de 73 días corridos (PLAZO DE EJECUCIÓN= 365 días - 20% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN= 73 días corridos), por lo que deberá ser expedida en los siguientes términos: Orden de trabajo: plazo de ejecución de 73 días corridos contados desde la recepción de la orden por parte del contratista. Las demás cláusulas del **CONTRATO N° 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE OMNIBUS ITÁ" ID N° 440.792**, celebrada entre la **Gobernación Del Departamento Central** y la empresa **ROBER ARCADIO BLANCO GRANCÉ** con RUC: 2282023-0 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 'DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS' se mantienen invariables. Es mi Dictamen."

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorándum U.O.C. N° 315/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "Ref.: Elevar a consideración el Dictamen del AC del ID 440.792 ADENDA 2...a los efectos de elevar a consideración el Dictamen del AC ID 440.792 de fecha 05 de agosto de 2025 por la cual se recomienda al señor Gobernador se sirva dictar resolución para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una ADENDA, con el fin de realizar **AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL AL CONTRATO N° 34/2024**... De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC y esta dependencia no hallan objeciones a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una ADENDA...Del mismo modo, se solicita a la MAI autorizar la ampliación del **PLAZO DE EJECUCIÓN** que no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, **es decir que la orden de trabajo a emitirse para la ejecución de las obras adicionales no deberá exceder**, la cantidad de 73 días corridos (plazo de ejecución = 365 días – 20% del plazo de ejecución=73 días corridos)..."



RESOLUCIÓN GDC N° 576/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 34/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES LUISITO" DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE CON RUC 2282023-0, ADJUDICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 642/2024 DEL 05/07/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792. -----

Areguá, 05 de agosto de 2025.

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título VIII Convenios Modificatorios y Reajustes; Capítulo I Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados; Sección VII Otras Modificaciones, artículo 194 cuanto sigue: "Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.".-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, asimismo, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Dictamen del AC del ID 440.792 «DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 34/2024 "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS ITÁ" ID N° 440.792, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA EMPRESA ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE CON RUC: 2282023-0 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (ADENDA 2)», suscrito por el Administrador de Contrato y la Directora de la UOC, en fecha 05 de agosto de 2025; por los fundamentos expuestos en el mismo.-

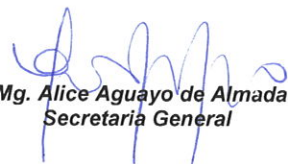
**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 34/2024 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL y la firma la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO" de ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE con RUC 2282023-0, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS - ITÁ" ID N° 440.792, por la suma de Gs. 196.121.553 (Guaraníes ciento noventa y seis millones, ciento veintidós mil, quinientos cincuenta y tres), para la ejecución de trabajos complementarios detallados en el exordio de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución hasta 73 (setenta y tres) días corridos, contados desde la recepción de la Orden por parte del Contratista, para los trabajos adicionales detallados en el Dictamen AC del ID 450.072 de fecha 05 de agosto de 2025.-

**ARTÍCULO 4°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 02 al Contrato N° 34/2024 ID 470.792 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



  
Mg. Alice Aguayo de Almada  
Secretaría General



  
RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA  
Gobernador

REM/AAA/dva